

Gobierno del Estado de Durango**Fondo Metropolitano de la Laguna. Gobierno del Estado de Durango**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-A-10000-04-0137

GF-684

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al fondo a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|-----------|
| Miles de Pesos | |
| Universo Seleccionado | 367,685.1 |
| Muestra Auditada | 367,685.1 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

La auditoría contempló la revisión financiera del total de los recursos autorizados al Fondo Metropolitano de La Laguna para 2012 por un monto de 367,685.1 miles de pesos, de los cuales 175,974.1 miles de pesos correspondieron al estado de Coahuila y fueron destinados a la ejecución de 27 proyectos y 191,711.0 miles de pesos al estado de Durango destinados a la ejecución de 41 proyectos.

Además, con el fin de comprobar que la contratación, ejecución y pago de los proyectos aprobados cumplió la normativa, la auditoría también incluyó la revisión de cinco de los 27 proyectos de inversión para el estado de Coahuila los cuales fueron formalizados en cinco contratos de obra, mientras que para el estado de Durango se seleccionaron ocho de los 41 proyectos autorizados, formalizados en cinco contratos de obra y tres de adquisiciones. De los trece contratos seleccionados por un monto ejecutado de 181,451.8 miles de pesos se revisaron 115 conceptos por un monto de 136,555.9 miles de pesos, cuyas características se detallan en el cuadro siguiente:

| CONTRATO Y CONCEPTOS REVISADOS | | | | | | |
|--------------------------------|--------------------|------------|-----------|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| (Miles de pesos) | | | | | | |
| Número de contrato | Importe contratado | Conceptos | | Monto ejecutado | Monto de los conceptos revisados | Alcance de la revisión % |
| | | Ejecutados | Revisados | | | |
| COAHUILA | | | | | | |
| SICC-2012015-0-0 | 7,500.0 | 45 | 9 | 6,927.7 | 4,984.0 | 71.9 |
| SICC-2012021-0-0 | 35,209.0 | 17 | 6 | 14,067.0 | 7,545.0 | 53.6 |
| SICC-2012022 | 1,308.3 | 29 | 6 | 1,235.4 | 823.7 | 66.7 |
| SIOP-2012141-0-0 | 17,099.7 | 157 | 12 | 13,261.7 | 9,266.0 | 69.9 |
| SIOP-2012147-0-0 | 2,672.0 | 59 | 14 | 2,113.3 | 1,139.5 | 53.9 |
| Subtotal | 63,789.0 | 307 | 47 | 37,605.1 | 23,758.2 | 63.2 |
| DURANGO | | | | | | |
| SECOPE-FIFOME-DC-047-12 | 35,172.4 | 158 | 15 | 31,394.2 | 7,969.0 | 25.4 |
| SECOPE-FIFOME-DC-075-12 | 17,234.3 | 20 | 10 | 17,234.3 | 16,861.4 | 97.8 |
| SECOPE-FIFOME-DC-076-12 | 16,976.5 | 150 | 15 | 6,816.2 | 5,834.3 | 85.6 |
| SDAPA-GP-APAZU-LP-DP-001-12 | 9,510.1 | 203 | 13 | 9,510.1 | 6,193.4 | 65.1 |
| SDAPA-GP-APAZU-LP-SAN-001/12 | 5,973.2 | 50 | 12 | 5,973.2 | 3,020.9 | 50.6 |
| CAE-APAZU-082-11 | 29,998.0 | 1 | 1 | 29,998.0 | 29,998.0 | 100 |
| CAE-APAZU-150-12 | 28,712.1 | 1 | 1 | 28,712.1 | 28,712.1 | 100 |
| CAED-PROSSAPYS-117-12 | 14,208.6 | 1 | 1 | 14,208.6 | 14,208.6 | 100 |
| Subtotal | 157,785.2 | 584 | 68 | 143,846.7 | 112,797.7 | 78.4 |
| Total | 221,574.2 | 891 | 115 | 181,451.8 | 136,555.9 | 75.3 |

Notas. En los contratos de adquisiciones núms. CAE-APAZU-150-12 CAE-APAZU-082-11 y CAED-PROSSAPYS-117-12 el concepto revisado fue suministro e instalación, puesta en operación y disposición final de filtros domiciliarios.

FUENTE: Cuadro elaborado con información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El elevado crecimiento de la población en las principales zonas metropolitanas del país ha generado problemas de vialidad, comunicación, abastecimiento de agua potable y contaminación ambiental. Con el fin de aminorar la problemática, en 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos que dio lugar a la creación del Fondo Metropolitano, cuyo antecedente es la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, vigentes para ese año, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de abril de 2012, establecen que los recursos del fondo se destinarán prioritariamente a apoyar financieramente la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la planeación adecuada del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de

las zonas metropolitanas; coadyuvar a su viabilidad, mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

La auditoría al Fondo Metropolitano de La Laguna incluyó además de la revisión de los recursos financieros autorizados al fondo en el ejercicio 2012, la verificación del cumplimiento de la normativa en la contratación, ejecución y pago de 13 contratos, cinco de obra del estado de Coahuila, y cinco de obra y tres de adquisiciones del estado de Durango cuyas características se describen a continuación:

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SICC-2012015-0-0 tiene por objeto la terminación de la ampliación del boulevard Mieleras tramo “Entronque el Rastro-Entronque Esterito”, en el municipio de Torreón, Coahuila, fue adjudicado el 21 de agosto de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Dirección de Contratos y Concursos de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila a la empresa Niveles y Terracerías, S.A. de C.V., por un importe de 7,500.0 miles de pesos y un plazo de ejecución de 150 días naturales, comprendidos del 22 de agosto de 2012 al 18 de enero de 2013. En este contrato se formalizó un convenio de reprogramación por la entrega extemporánea del anticipo, lo que difirió en 49 días naturales el inicio de los trabajos por lo que la nueva fecha de conclusión de la obra fue el 15 de marzo de 2013, manteniendo el plazo de ejecución original de 150 días naturales. Al 8 de marzo de 2013, fecha de la estimación núm. 4, se habían erogado 6,927.7 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar de 572.3 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SICC-2012021-0-0 tiene por objeto la ampliación de Libramiento Norte (Matamoros-Torreón-Gómez Palacio) tramo “Matamoros-La Partida” (Segunda Etapa) en el municipio de Torreón, Coahuila, fue adjudicado el 21 de septiembre de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Dirección de Contratos y Concursos de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila a la empresa Construcción Estable, S.A. de C.V., por un importe de 35,209.0 miles de pesos y un plazo de ejecución de 240 días naturales, comprendidos del 24 de septiembre de 2012 al 21 de mayo de 2013. Durante la ejecución de la obra hubo una suspensión para el inicio de los trabajos debido a que no se encontraban liberados los predios localizados en la comunidad ejidal de Andalucía donde se realizaría el proyecto, por lo que se levantó el acta circunstanciada de suspensión temporal. Derivado de lo anterior, el 11 de marzo de 2013 se formalizó un convenio modificatorio de ampliación de plazo en el cual se estableció el periodo de ejecución de la obra del 11 de marzo al 5 de noviembre de 2013, manteniendo el plazo de ejecución original de 240 días naturales. Al 9 de septiembre de 2013, fecha de la estimación núm. 4, se habían erogado 14,067.0 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar de 21,142.0 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SICC-2012022 tiene por objeto la realización de trabajos complementarios a la construcción del paso a desnivel autopista Torreón-San Pedro-La Concha en el municipio de Torreón, Coahuila, fue

adjudicado el 10 de octubre de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila a la empresa JM Constructora y Promotora, S.A. de C.V., por un importe de 1,308.3 miles de pesos y un plazo de ejecución de 90 días naturales, comprendidos del 11 de octubre de 2012 al 8 de enero de 2013. Al 25 de febrero de 2013, fecha de la estimación núm. 4, se habían erogado 1,235.4 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar de 72.9 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIOP-2012141-0-0 tiene por objeto la ejecución de las obras complementarias para la construcción del Bosque Urbano (Primera Etapa) en el municipio de Torreón, Coahuila, fue adjudicado el 13 de noviembre de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila a la empresa Constructora Regional de la Laguna, S.A. de C.V., por un importe de 17,099.7 miles de pesos y un plazo de ejecución de 150 días naturales, comprendidos del 14 de noviembre de 2012 al 12 de abril de 2013. Se formalizó un convenio modificatorio de ampliación de plazo debido a que se efectuó una revisión, análisis y cálculo de los proyectos estructurales y eléctricos necesarios para la ejecución de la obra, con lo cual se amplió el plazo de ejecución en 49 días naturales, del 14 de noviembre de 2012 al 31 de mayo de 2013 (199 días naturales). Al 31 de mayo de 2013, fecha de la estimación núm. 3, se habían erogado 13,261.7 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar de 3,838.0 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIOP-2012147-0-0 tiene por objeto la remodelación del bosque Venustiano Carranza (Primera Etapa) del municipio de Torreón, Coahuila, fue adjudicado el 7 de diciembre de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila a la empresa CDT Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de 2,672.0 miles de pesos y un plazo de ejecución de 120 días naturales, comprendidos del 10 de diciembre de 2012 al 8 de abril de 2013. Se formalizó un convenio modificatorio de ampliación de plazo por entrega extemporánea del anticipo por lo que el inicio de los trabajos se difirió en 31 días naturales para iniciar el 9 de enero de 2013 y terminar el 8 de mayo de 2013 (120 días naturales). Al 30 de abril de 2013 fecha de la estimación núm. 3, se habían erogado 2,113.3 con un importe pendiente de erogar de 558.7 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de elaboración.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-FIFOME-DC-047-12 tiene por objeto la construcción de la segunda etapa Avenida México: entre Segundo Periférico y Periférico Ejército Mexicano, en el municipio de Gómez Palacio, Durango, fue adjudicado el 14 de junio 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del estado de Durango a la empresa Pavimentos del Nazas, S. A. de C. V., por un importe de 43,100.3 miles de pesos y un plazo de ejecución de 300 días naturales, comprendidos del 18 de junio de 2012 al 13 de abril de 2013. Como resultado de la suspensión provisional de la obra el 1 de septiembre de 2012 al 31 de enero de 2013, se formalizó un convenio modificatorio de ampliación de plazo y reducción de monto el 7 de febrero de 2013, la fecha para el reinicio de los trabajos fue el

1 de febrero y de término el 22 de octubre de 2013 (263 días naturales). Debido a que el volumen de obra disminuyó se eliminaron conceptos originalmente contratados por lo que el monto del contrato se redujo en 7,927.9 miles de pesos, quedando en 35,172.4 miles de pesos. Al 10 de agosto de 2013, fecha de presentación de la estimación núm. 9 se habían erogado 31,394.2 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar de 3,778.2 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-FIFOME-DC-075-12 tuvo por objeto la construcción de la Segunda etapa del Segundo Periférico de Gómez Palacio camino Gregorio García, entronque con carretera Jiménez- Chihuahua, en el municipio de Gómez Palacio, Durango, fue adjudicado el 13 de julio de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del estado de Durango a la contratista Pavimentos y Vialidades Urbanas, S.A de C.V., por un importe de 17,234.3 miles de pesos y un plazo de ejecución de 300 días naturales, comprendidos del 14 de Julio de 2012 al 9 de mayo de 2013. Al 4 de abril de 2013 fecha de la estimación núm. 8 se ejerció el monto total del contrato, con la conclusión de las obras físicas, el cual se finiquitó el 31 de marzo de 2013.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-FIFOME-DC-076-12 tuvo por objeto la terminación de la obra denominada Curva del Japonés, cuarta etapa, ubicada en el municipio de Lerdo, Durango, fue adjudicado el 13 de julio de 2012 mediante licitación pública nacional por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del estado de Durango a la contratista Constructora de Infraestructura, S.A de C.V., por un importe de 16,976.5 miles de pesos y un plazo de ejecución de 90 días naturales, comprendidos del 14 de julio al 11 de octubre de 2012. Se elaboró un convenio de diferimiento de plazo por la entrega tardía del anticipo que amplió el plazo de término de la obra al 19 de noviembre de 2012. El 31 de octubre de 2012 se dio la terminación anticipada del contrato, debido a que se efectuaron cambios en los volúmenes de algunos conceptos por lo que el monto disminuyó a 6,816.2 miles de pesos. El contrato se finiquitó el 1 de noviembre de 2012.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SDAPA-GP-APAZU-LP-DP-001-12 tuvo por objeto la construcción del sistema pluvial colonia Rebollo Acosta (Cárcamo Tierra y Libertad) en el municipio de Gómez Palacio, fue adjudicado el 19 de octubre de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio a la contratista Sao Construcciones, S. A. de C. V., por un importe de 9,510.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 74 días naturales, comprendidos del 22 de octubre de 2012 al 3 de enero de 2013. El monto de este contrato fue financiado con recursos del Gobierno del Estado de Durango y del Fondo Metropolitano de la Laguna 2012, el monto asignado por el estado fue de 6,847.3 miles de pesos y por la federación de 2,662.8 miles de pesos. Al 8 de mayo de 2013, fecha de la presentación de la estimación núm. 4 se pagó la totalidad del monto contractual tanto la parte estatal como la proveniente del Fondo Metropolitano de la Laguna. Este contrato se finiquitó el 15 de mayo de 2013.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SDAPA-GP-APAZU-LP-SAN-001/12 tuvo por objeto la construcción de la red de atarjeas y alcantarillado en la Colonia Jabonoso (II etapa) parte poniente y oriente de la carretera a Esmeralda, en el

municipio de Gómez Palacio, fue adjudicado el 6 de julio de 2012 mediante licitación pública nacional por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio a la empresa Constructora y Consultora, S. A. de C. V., por un importe de 5,973.2 miles de pesos y un plazo de ejecución de 174 días naturales, comprendidos del 10 de Julio de 2012 al 30 de diciembre de 2012. Al 15 de abril del 2013, fecha de la estimación núm. 10, se había erogado la totalidad del monto del contrato, el cual se finiquitó el 13 de abril de 2013 como consta en el acta.

El contrato de adquisiciones a base de precio fijo núm. CAE-APAZU-150-12 tuvo por objeto el suministro, instalación, puesta en operación y disposición final de filtros domiciliarios para la remoción de arsénico en el área urbana de Gómez Palacio, Durango (tercera etapa), fue adjudicado el 29 de diciembre de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED) a la contratista The Water Initiative, S. de R. L. de C.V., por un importe de 28,712.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 114 días naturales, comprendidos del 30 de diciembre de 2012 al 22 de abril de 2013. El monto de este contrato fue financiado con recursos del Gobierno del Estado de Durango y del Fondo Metropolitano de la Laguna 2012, el monto asignado del estado fue de 25,840.9 miles de pesos y de la federación de 2,871.2 miles de pesos. Al 30 de abril de 2013, fecha de presentación de la estimación núm. 7, se cubrió la totalidad del monto del contrato tanto de la parte estatal como la proveniente del Fondo Metropolitano de la Laguna. A la fecha de la revisión no se había finiquitado el contrato.

El contrato de adquisiciones núm. CAE-APAZU-082-11 tuvo por objeto el suministro, instalación, puesta en operación y disposición final de filtros domiciliarios para la remoción de arsénico (1ª. Etapa) en el área urbana de Gómez Palacio, Durango, fue adjudicado el 1 de diciembre de 2011 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED) a la contratista The Water Initiative, S. de R. L. de C.V., por un importe de 29,998.0 miles de pesos y un plazo de ejecución de 15 días naturales para suministro y 16 días naturales para la instalación y puesta en marcha, comprendidos del 2 de diciembre de 2011 al 1 de enero de 2012. Se formalizó un convenio de ampliación de plazo por lo que la fecha de ejecución de los trabajos se amplió al 4 de julio de 2012. Las actas de finiquito, de recepción física del contrato y de extinción de derechos y obligaciones se formalizaron el 20 de julio de 2012. Cabe señalar que el monto de este contrato fue financiado con recursos del Gobierno del estado de Durango y del Fondo Metropolitano de la Laguna 2012, el monto asignado del primero fue de 28,198.1 miles de pesos y de 1,799.9 miles de pesos del segundo. Al 19 de julio de 2012, con el pago de la estimación núm. 3 se cubrió la totalidad de ese monto tanto de la parte estatal como la proveniente del Fondo Metropolitano de la Laguna.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAED-PROSSAPYS-117-12 tuvo por objeto el suministro e instalación de filtros domiciliarios para purificar el agua de arsénico, incluye verificación, potabilización y la disposición final de los filtros cuando termine su vida útil, en varias localidades de los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo, Durango, fue adjudicado el 24 de noviembre de 2012 mediante el procedimiento de licitación pública nacional por la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED) a la contratista The Water Initiative of Mexico, S de R.L. de C.V., por un importe de 14,208.6 miles de pesos y un plazo de ejecución de 35 días naturales, comprendidos del 26 de noviembre al 30 de diciembre de 2012. El monto fue financiado

con recursos del Gobierno del Estado de Durango y del Fondo Metropolitano de la Laguna 2012, el monto aportado por el estado fue de 9,945.9 miles de pesos y por la federación de 4,262.7 miles de pesos. Al 28 de abril de 2013, fecha de presentación de la estimación núm. 3, se cubrió la totalidad del contrato tanto la parte estatal como la proveniente del Fondo Metropolitano de la Laguna. Las actas de finiquito, de recepción física del contrato y de extinción de derechos y obligaciones se suscribieron el 6 de mayo de 2013.

Resultados

1. No obstante que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2012 fue autorizado el 27 de diciembre de 2011 y que en él se aprobó para el Fondo Metropolitano de la Laguna un monto de 345,948.3 miles de pesos¹, del cual corresponde al Gobierno del estado de Coahuila 172,974.1 miles de pesos y al Gobierno del Estado de Durango 172,974.1 miles de pesos, se comprobó que ambas entidades federativas no realizaron una planeación adecuada para la utilización de los recursos, toda vez que efectuaron en forma tardía la solicitud de los recursos aprobados, así como los procedimientos de contratación para la adquisición de los bienes y de las obras, y el inicio de los trabajos, además de que se realizaron cambios a la lista de los proyectos originalmente aprobados en el último trimestre del ejercicio fiscal, como se acredita con la siguiente cronología de eventos:

1. El 29 de marzo de 2012, en la primera reunión ordinaria el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de las Zonas Metropolitanas de la Laguna instruyó al Secretario Técnico para que remitiera al Subcomité Técnico de Evaluación y al Comité Técnico del Fideicomiso para su revisión los expedientes técnicos de los proyectos que integran las carteras de los estados de Coahuila y Durango.
2. El 29 de marzo de 2012, en la segunda sesión ordinaria el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la propuesta de proyectos presentada por el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, quedando 18 proyectos por un monto de 172,974.1 miles de pesos para el estado de Coahuila y 18 proyectos por 172,974.1 miles de pesos para el estado de Durango.
3. El 23 de abril de 2012, los Secretarios de Finanzas y Administración de los Gobiernos de los estados de Coahuila y Durango solicitaron los recursos aprobados a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentando la cartera de proyectos y la calendarización de las ministraciones.
4. La UPCP depositó los recursos solicitados por el Gobierno del Estado de Coahuila en su cuenta núm. 0189795456 de BANAMEX en los tiempos y por los montos solicitados, mediante tres ministraciones: la primera el 29 de agosto por un monto de 51,892.2 miles de pesos; la segunda el 18 de septiembre por 60,540.9 miles de pesos y la tercera el 9 de octubre de 60,541.0 miles de pesos.

Para el Gobierno del Estado de Durango los recursos económicos fueron depositados en la cuenta núm. 65503254769 de SANTANDER, mediante tres ministraciones: la primera el 19 de junio de 2012 por un monto de 86,487.1 miles de

¹ La suma de los parciales puede no ser igual al total debido al redondeo.

pesos, la segunda el 12 de julio por 51,892.2 miles de pesos y la tercera el 15 de agosto de 2012 por 34,594.8 miles de pesos.

5. Para el estado de Coahuila, en las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso celebradas durante 2012 se efectuaron modificaciones tanto a la lista de proyectos como a los montos originalmente presentados para la ministración de los recursos, derivado de estos ajustes se cancelaron cinco proyectos y se autorizaron 14 nuevos, por lo que la lista se incrementó de 18 a 27. Se constató que estos cambios se efectuaron en la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del 23 de noviembre de 2012 (11 meses después de haberse aprobado el presupuesto para el Fondo Metropolitano de La Laguna y siete meses después de presentar la cartera de proyectos a la UPCP). Estos cambios originaron que el monto autorizado inicialmente aumentara de 172,974.1 a 175,974.1 miles de pesos.
6. El estado de Durango también efectuó modificaciones tanto a la lista de proyectos como a los montos originalmente presentados para la ministración de los recursos. Inicialmente, los recursos fueron aprobados para la ejecución de 18 proyectos, que implicaron la formalización de 25 contratos de obra y de servicios, 4 convenios, 2 pagos de afectaciones (derechos de vía) y 3 estudios; sin embargo, derivado de los cambios aprobados en las reuniones de Comité Técnico la lista aumentó a 30 contratos de obra y de servicios, 7 convenios, 2 pagos de afectaciones y 2 estudios. Alguna de las autorizaciones se dieron en las sesiones de los meses de octubre y noviembre de 2012 (10 y 11 meses después de aprobarse el presupuesto). Los cambios originaron que el monto autorizado inicialmente aumentara de 172,974.1 a 191,711.0 miles de pesos.
7. En el estado de Coahuila los procedimientos para la adjudicación de los contratos de obra se realizaron hasta finales de 2012, es decir, un año después de haberse aprobado el presupuesto para el fondo, como se detalla en el cuadro siguiente. En el estado de Durango se presentó una situación similar, ya que se observó que de los cinco contratos de obra y tres de adquisiciones seleccionados para la revisión, en cuatro los procedimientos de licitación se realizaron a finales de 2012.

RESUMEN DE FECHAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

| P R O Y E C T O | Fecha | | |
|--|-------------------------|---------------------------|------------------------|
| | licitación del contrato | adjudicación del contrato | inicio de los trabajos |
| Coahuila | | | |
| Ampliación libramiento norte (Matamoros – Torreón - Gómez Palacios) aprox. 4 km tramo Matamoros-La Partida, segunda etapa | 13/09/2012 | 20/09/2012 | 24/09/2012 |
| Terminación Ampliación Boulevard Mieleras | 26/07/2012 | 17/08/2012 | 22/08/2012 |
| Obras complementarias para la construcción del Bosque Urbano (1a. y 2a. Etapa) | 18/10/2012 | 09/11/2012 | 14/11/2012 |
| Remodelación Bosque Venustiano Carranza (1a. Etapa) | 08/11/2012 | 05/12/2012 | 10/12/2012 |
| Remodelación de la carretera antigua a San Pedro: trabajos complementarios a la construcción del paso a desnivel autopista Torreón-San Pedro-La Concha | 13/09/2012 | 09/10/2012 | 11/10/2012 |
| Durango | | | |
| Segunda Etapa Avenida México, Camino: entre Segundo Periférico y Periférico Ejercito Mexicano en Gómez Palacio, Durango | 22-may-12 | 14-jun-12 | 18-jun-12 |
| 2a. Etapa de Segundo Periférico de Gómez Palacio, Camino: Gregorio García Entronque Carretera Jiménez | 21-jun-12 | 13-jul-12 | 14-jul-12 |
| Terminación Curva del Japonés Cuarta Etapa, Camino: Durango - Gómez Palacio, Durango | 21-jun-12 | 13-jul-12 | 14-jul-12 |
| Construcción del Sistema Pluvial en la Col. Rebollo Acosta | 18-sep-12 | 19-oct-12 | 22-oct-12 |
| Construir la red de atarjeas de la Col. Jabonoso (2a. Etapa) | 21-jun-12 | 06-jul-12 | 10-jul-12 |
| Programa de Remoción de Arsénico en Pozos de Agua Potable (suministro, instalación y puesta en operación, 1a. etapa) | 19-dic-12 | 29-dic-12 | 30-dic-12 |
| Programa de Remoción de Arsénico en Pozos de Agua Potable (suministro, instalación y puesta en operación, 2a. etapa) | 15-nov-11 | 01-dic-11 | 02-dic-11 |
| Programa de Remoción de Arsénico en Pozos de Agua Potable (suministro, instalación y puesta en operación, 3a. etapa) | 30-oct-12 | 24-nov-12 | 26-nov-12 |

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al 27 de septiembre de 2013 los recursos ejercidos de los cinco proyectos seleccionados para la revisión en el estado de Coahuila únicamente registraron un avance del 59.0% del total del monto contratado de 63,789.0 miles de pesos, mientras que para el estado de Durango los recursos ejercidos de los ocho contratos revisados registraron un avance de 89.3% del total de los recursos económicos autorizados a estos contratos, un año después de haberse recibido la totalidad de los recursos asignados.

En respuesta, la Secretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila mediante el oficio núm. 1.5.-1215/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013 envió copia del oficio núm. SEFIN/01104/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 en el cual el Secretario de Finanzas de esa entidad dio instrucciones al Coordinador General de Inversión para que anticipe y fortalezca el proceso de integración de la cartera de proyectos a postularse para recibir los recursos financieros del Fondo Metropolitano de la Laguna, verificando de manera puntual, que las notas técnicas cumplan con todos los elementos que estipulan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano como lo señala el numeral 16 de las mismas.

Por su parte, el Subsecretario de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango envió el oficio núm. COEPA/453/2013 del 12 de noviembre de 2013, mediante el cual la Dirección del Registro Público de la Coordinación General de Entidades Paraestatales le informó que se realizó una planeación de la utilización de los recursos, lo cual se demuestra con el calendario de ejecución de planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones presentada ante la Unidad de Política y Control de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se tomarán medidas más eficientes que permitan dar mejores resultados en los tiempos de licitación de los proyectos aprobados, así como el cumplimiento del calendario y ejecución de las obras correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Del análisis de las respuestas proporcionadas, la ASF determina que la observación subsiste ya que la información presentada tanto por el Gobierno del Estado de Coahuila como por el estado de Durango no contiene una descripción de las acciones que se llevarán a cabo para realizar una planeación adecuada en la utilización de los recursos autorizados al Fondo Metropolitano de La Laguna para que no se realicen cambios a las carteras de proyectos presentados a la Unidad de Política y Control Presupuestario, se inicien los procedimientos de licitación y contratación oportunamente, y se ejerzan los recursos, prioritariamente, en el año para el que el fueron autorizados.

12-A-05000-04-0137-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de La Laguna, instrumente acciones para que la cartera de proyectos que se envía a la Unidad de Política y Control Presupuestario para la ministración de los recursos no se modifique; asimismo, gestione la solicitud de los recursos económicos para la ejecución de los proyectos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al inicio del año fiscal correspondiente. Lo anterior para que los procesos de contratación y ejecución se realicen en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados los recursos.

12-A-10000-04-0137-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicite al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de La Laguna, instrumente acciones para que la cartera de proyectos que se envía a la Unidad de Política y Control Presupuestario para la ministración de los recursos no tengan cambios sustanciales; asimismo, gestione la solicitud de los recursos económicos para la ejecución de los proyectos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al inicio del año fiscal

correspondiente. Lo anterior para que los procesos de licitación y ejecución se realicen preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados los recursos.

12-0-06100-04-0137-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y, en su caso, adecue las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, para que se establezcan fechas límite a los gobiernos de los estados para aprobar la cartera de proyectos y solicitar los recursos económicos que les fueron asignados del fondo. Asimismo, que la cartera de proyectos sea definitiva, y se establezcan casos de excepción debidamente justificados para que tanto los procesos de contratación como el ejercicio de los recursos se efectúen preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.

2. Se verificó que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) transfirió al Gobierno del Estado de Coahuila la totalidad de los recursos autorizados al Fondo Metropolitano de La Laguna por 172,974.1 miles de pesos a la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas núm. 1873742 de BANAMEX; sin embargo, la segunda transferencia de los recursos de esta cuenta a la del fideicomiso núm. 0161388746 de BANCOMER se realizó fuera del plazo establecido en las reglas de operación.

Una situación similar se presentó en el Estado de Durango, ya que no obstante la UPCP que transfirió la totalidad de los recursos autorizados a esta entidad federativa por 172,974.2 miles de pesos a la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas y Administración núm. 65503254769 de SANTANDER; la segunda ministración fue enviada a la cuenta del Fideicomiso del Fondo núm. 012180001613887462 de SANTANDER 18 días después de su recepción, fuera del plazo establecido y sin incluir los intereses como se establece en el numeral 64, párrafo tercero de las reglas de operación que estipula que los recursos federales del fondo deben enviarse a la cuenta específica del fideicomiso dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, incluyendo sus intereses.

| Ministraciones a la cuenta del Fideicomiso número 2131 | | | | | |
|--|--|-----------|---|-----------|---|
| Núm. de recibo | Fecha y monto de la ministración (en miles de pesos S/IVA) | | | | Días hábiles de diferencia en los depósitos |
| | A la Cta. núm. 1873742 BANAMEX | Monto | A la Cta. Núm. 0161388746 BBVA BANCOMER Fideicomiso 2131 | Monto | |
| Coahuila | | | | | |
| 1543 | 28-Ago-12 | 51,724.1 | 31-Ago-12 | 60,000.0 | 3 |
| 1543 | 28-Ago-12 | 168.1 | 04-Sep-12 | 195.0 | 6 |
| 1718 | 17-Sep-12 | 60,540.9 | 20-Sep-12 | 70,227.5 | 3 |
| 1863 | 09-Oct-12 | 60,541.0 | 09-Oct-12 | 70,227.5 | 1 |
| TOTAL | | 172,974.1 | | 200,650.0 | |
| Núm. de recibo | Fecha y monto de la ministración (en miles de pesos S/IVA) | | | | Días hábiles de diferencia en los depósitos |
| | A la Cta. núm. 65503254769 SANTANDER | Monto | A la Cta. Núm. 012180001613887462 SANTANDER Fideicomiso 2131 | Monto | |
| Durango | | | | | |
| A 81171 | 19/06/2012 | 86,487.1 | 21/06/2012 | 86,487.1 | 3 |
| A 81766 | 12/07/2012 | 51,892.2 | 30/07/2012 | 51,892.2 | 18 |
| A 82165 | 15/08/2012 | 34,594.8 | 16/08/2012 | 34,594.8 | 1 |
| TOTAL | | 172,974.1 | | 172,974.1 | |

Nota: Las cifras de los parciales puede no ser igual al total debido al redondeo.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

En respuesta, la Secretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el oficio núm. 1.5.-1215/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, envió copia del oficio de instrucción núm. SEFIN/01102/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 en el cual el Secretario de Finanzas dio instrucciones al Subsecretario de Egresos para que los recursos federales del Fondo Metropolitano de La Laguna que se recibían, se transfirieran al Fideicomiso 2131 dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción.

Para el estado de Durango, mediante el oficio núm. COEPA/475/2013 del 12 de noviembre de 2013, la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales de esa entidad federativa envió copia del oficio núm. SSE/495/2013 del 5 de diciembre de 2013, en el cual la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración solicitó a la Coordinadora General de Entidades Paraestatales que en lo subsecuente, se respeten los plazos para transferir los recursos a la cuenta del fideicomiso 2131 establecidos en la normatividad aplicable y así evitar incurrir en futuras responsabilidades o faltas administrativas.

Del análisis de la información proporcionada, la ASF determina que la observación subsiste para las dos entidades fiscalizadas ya que los oficios enviados a las áreas correspondientes omitieron señalar que la transferencia de los recursos debe incluir los rendimientos financieros generados en el periodo que permanecieron en la cuenta aperturada por la secretaría de finanzas o su equivalente.

12-A-05000-04-0137-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila por conducto de la Secretaría de Finanzas, verifique que los recursos ministrados por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP depositados en la cuenta aperturada por esta Secretaría se transfirieran a la cuenta específica del Fideicomiso de Administración e Inversión dentro del plazo establecido de tres días hábiles posteriores a su recepción, incluyendo los rendimientos financieros generados.

12-A-10000-04-0137-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, verifique que los recursos depositados por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP en la cuenta aperturada por esta Secretaría se transfirieran a la cuenta específica del Fideicomiso de Administración e Inversión dentro del plazo establecido de tres días hábiles posteriores a su recepción, incluyendo los rendimientos financieros generados.

3. De la revisión de la información y documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila se constató que los rendimientos financieros generados por los recursos ministrados por la UCP en la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas núm. 1873742 de Banamex ascendieron a 77.7 miles de pesos; sin embargo, su transferencia a la cuenta del fideicomiso se efectuó hasta el 16 de octubre de 2012, fuera del plazo de tres días hábiles posteriores a su recepción establecido en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Para el estado de Durango, se verificó que los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la UCP en la cuenta núm. 65503254769 del banco SANTANDER

entre julio y noviembre de 2012 ascendieron a 104.4 miles de pesos; sin embargo, estos intereses no fueron depositados a la cuenta del fideicomiso. Asimismo, del examen de las actas de Comité Técnico del Fideicomiso celebradas durante 2012 se constató que en ninguna se establecieron disposiciones para asignar a algún proyecto los rendimientos financieros generados en la cuenta del fideicomiso núm. 02180004613887462 en Banco Santander. Además, el monto de estos intereses no fue reportado en el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

En respuesta, la Secretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el oficio núm. 1.5.-1215/2013 del 9 de diciembre de 2013, envió copia del oficio núm. SEFIN/01102/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 en el cual el Secretario de Finanzas dio instrucciones al Subsecretario de Egresos para que los recursos federales del Fondo Metropolitano de La Laguna que se reciban, se transfieran al Fideicomiso 2131 dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción.

En el caso del estado de Durango, mediante el oficio núm. COEPA/475/2013 del 12 de noviembre de 2013, la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales envió copia del oficio SSE/495/2013 de fecha 5 de diciembre de 2012 en el cual la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas dio instrucción para que en lo subsecuente se respeten los plazos señalados por la normativa en relación al periodo en que se deben transferir los recursos a la cuenta del fideicomiso 2131, y evitar incurrir en futuras responsabilidades o faltas administrativas.

Una vez analizada la información la ASF determina que la observación subsiste para ambas entidades fiscalizadas, en el caso de Coahuila el oficio no señaló que los intereses generados también deben transferirse dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de los recursos. En el caso del estado de Durango, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de que el monto observado de 104.4 miles de pesos y sus intereses fueron devueltos a la TESOFE.

12-A-05000-04-0137-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, verifique que los intereses generados en la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas se transfieran a la cuenta específica del Fideicomiso de Administración e Inversión dentro del plazo establecido de tres días hábiles posteriores a su recepción.

12-A-10000-04-0137-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los rendimientos financieros generados en la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas y Administración por un monto de 104.4 miles de pesos fueron depositados en la cuenta del fideicomiso núm. 02180004613887462 de Santander. Asimismo, presente documentación que compruebe que los rendimientos financieros generados en la cuenta del fideicomiso núm. 02180004613887462 en Banco Santander fueron asignados a algún proyecto antes del último día hábil de diciembre de 2012.

4. De la revisión de las estimaciones de los cinco contratos de obra y tres de adquisiciones seleccionados para su revisión, correspondientes al Gobierno del Estado de

Durango, se verificó que a junio de 2013 se presentaron 45 estimaciones por un monto de 147,599.1 miles de pesos conforme al cuadro siguiente:

MONTO DE LAS ESTIMACIONES DE PROYECTOS SELECCIONADOS DE DURANGO (En miles de pesos)

| Núm. de contrato | Monto del contrato | Aportación del Fondo | Estimaciones presentadas | | Ejercido | Monto por amortizar | |
|------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------------|-----------|----------|---------------------|--------------------|
| | | | Número | Monto | | Contrato | Recursos del Fondo |
| SECOPE-FIFOME-DC-075-12 | 17,234.3 | 17,234.3 | 7 | 16,896.3 | 98.0 | 338.0 | 338.0 |
| SECOPE-FIFOME-DC-076-12 | 16,976.5 | 16,976.5 | 3 | 9,864.3 | 58.1 | 7,112.3 | 7,112.3 |
| SECOPE-FIFOME-DC-047-12 | 35,172.4 | 35,172.4 | 10 | 33,217.1 | 94.4 | 1,955.0 | 1,955.0 |
| SDAPA-GP-APAZU-LP-SAN-001/12 | 4,973.2 | 4,973.2 | 8 | 5,192.7 | 104.4 | -219.5 | -219.5 |
| SDAPA-GP-APAZU-LP-DP-001/12 | 9,510.0 | 2,662.8 | 4 | 9,510.1 | 100.0 | -0.1 | -0.1 |
| CAED-APAZU-150-12 | 28,712.1 | 2,871.2 | 7 | 28,712.0 | 100.0 | 0.1 | 0.1 |
| CAED-APAZU-082-11 | 29,998.0 | 1,799.9 | 3 | 29,998.0 | 100.0 | 0.0 | 0.0 |
| CAED-PROSSAPYS-117-12 | 14,208.6 | 4,262.7 | 3 | 14,208.6 | 100.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTAL | 156,785.1 | 85,953.0 | 45 | 147,599.1 | 94.1 | 9,185.7 | 9,185.8 |

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

La participación de los recursos del fondo en el financiamiento de estos contratos fue de 85,953.0 miles de pesos, de los cuales se presentaron estimaciones por un monto de 78,767.3 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó que el pago de dichas estimaciones fuera realizado con recursos de la cuenta del fideicomiso núm. 012180004613887462 de Banco Santander, asignados al estado de Durango en 2012.

En respuesta, mediante el oficio núm. DAGPF-2520/2013 del 9 de diciembre de 2013, el Subsecretario y Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría envió copia de los estados de cuenta del Fideicomiso 2131 de junio de 2013 en el cual se asientan los pagos a los contratos núms. CAEDAPAZU-150-12, CAED-APAZU-082-11 y CAED-PROSSAPYS-117-12 cubiertos con recursos del fondo Metropolitano de la Laguna 2012 por 5,555.0 miles de pesos y 4,945.0 miles de pesos. También se asienta el pago a los contratos num. SDAPA-GP-APAZU-DP-001/12 y SDAPA-GP-APAZU-LP-SAN-001/12 por un monto de 6,376.3 miles de pesos.

De análisis de la documentación, la ASF considera que la observación subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada si bien acreditó el pago con recursos del Fondo Metropolitano de La Laguna de las estimaciones de los contratos núms. CAEDAPAZU-150-12, CAED-APAZU-082-11, CAED-PROSSAPYS-117-12, SDAPA-GP-APAZU-DP-001/12 y SDAPA-GP-APAZU-LP-SAN-001/12, no comprobó el pago de las estimaciones de los contratos núms. SECOPE-

FIFOME-DC-075-12, SECOPE-FIFOME-DC-076-12 y SECOPE-FIFOME-DC-047-12, por lo que persiste un monto por aclarar de 59,977.7 miles de pesos.

12-A-10000-04-0137-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que el pago de 20 estimaciones correspondientes a los contratos núms. SECOPE-FIFOME-DC-075-12, SECOPE-FIFOME-DC-076-12 y SECOPE-FIFOME-DC-047-12 por un monto de 59,977.7 miles de pesos fue realizado con recursos del Fondo Metropolitano de La Laguna 2012.

5. De la revisión del Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) correspondiente al tercer trimestre de 2012, enviado por el Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que el monto de los rendimientos financieros generados en la cuenta del fideicomiso núm. 0161388746 de Bancomer ascendió a 1,346.3 miles de pesos. De la revisión de las actas de las reuniones de Comité Técnico del fideicomiso del fondo realizadas antes del último día hábil de diciembre de 2012 se constató que en ninguna se tomaron decisiones para asignar a algún proyecto el monto de dichos rendimientos financieros señalados ni que se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) al cierre del ejercicio presupuestal.

En respuesta, la Secretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el oficio núm. 1.5.-1215/2013 del 9 de diciembre de 2013, envió copia del oficio núm. SEFIN/01103/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 en el cual el Secretario de Finanzas de esa entidad federativa instruyó al Subsecretario de Egresos para que solicite al fiduciario la devolución al Gobierno del Estado de Coahuila de los rendimientos financieros de los recursos 2012 que no se encuentren comprometidos a más tardar al último día del mes de diciembre de ese año, para que una vez realizada la devolución, se realice su reintegro a la TESOFE en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Una vez analizada la información la ASF determina que la observación subsiste ya que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de que el monto observado y sus correspondientes intereses fueron devueltos a la TESOFE.

12-A-05000-04-0137-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Finanzas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los rendimientos financieros generados en la cuenta del fideicomiso núm. 0161388746 de Bancomer por un monto de 1,346.3 miles de pesos fueron asignados a algún proyecto antes del último día hábil de diciembre de 2012, o que se realizó su reintegro a la TESOFE.

6. En el estado de Coahuila se verificó que de los 18 proyectos autorizados inicialmente por un monto de 172,974.1 miles de pesos, se cancelaron cinco por un monto de 46,012.0 miles de pesos: "Pabellón Morelos (Primera Etapa)" por 17,241.4 miles de pesos; "Construcción del Cuerpo Izquierdo Carretera San Miguel-Esterito (Primera Etapa)" por 21,875.0 miles de pesos; "Proyecto del Polígono de Regeneración Urbana en el Centro de Torreón" por 2,586.2 miles de pesos; "Proyectos de Innovación Tecnológica y Centro de Convenciones" por 3,017.2 miles de pesos y "Estudio Geohidrológico Integral" por un

importe asignado de 1,293.1 miles de pesos. Esta situación muestra que la nota técnica de los respectivos proyectos presentada por el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos para la aprobación del Comité Técnico no fue elaborada de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano que señala que para recibir recursos del fondo se presentará toda la información y/o documentación que justifique la postulación en forma técnica, social, económica y ambiental, y se anexará el análisis costo beneficio, como se señala en el anexo 1 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

En respuesta, la Secretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante oficio núm. 1.5.-1215/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, envió copia del oficio núm. SEFIN/01104/2013 del 2 de diciembre de 2013 en el cual el Secretario de Finanzas de esa entidad federativa instruyó al Coordinador General de Inversión para que anticipe y fortalezca el proceso de integración de la cartera de proyectos a postularse para recibir recursos financieros del Fondo Metropolitano de la Laguna, donde verifique de manera puntual, que las notas técnicas cumplan con todos los elementos que estipulan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano como lo señala el numeral 16 de las mismas.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determina que la observación subsiste, en virtud de que el oficio enviado al Coordinador General de Inversión no contiene la relación de la documentación que debe incluir la nota técnica de los proyectos presentados a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso, que justifique su postulación en forma técnica, social, económica y ambiental, incluyendo el análisis costo y beneficio.

12-A-05000-04-0137-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Finanzas, verifique que la nota técnica de los proyectos que el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos presenta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso sea elaborada de acuerdo con lo puntos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

7. Los contratos núms. SICC-2012015-0-0 y SIOP-2012147-00 del Gobierno del Estado de Coahuila tuvieron convenios de diferimiento de plazo de inicio de los trabajos por la entrega tardía de los anticipos, para el primer contrato, del 21 de agosto de 2012, el plazo de ejecución de los trabajos se pospuso en 49 días naturales; para el segundo, del 7 de diciembre de 2012, el plazo de ejecución de los trabajos se pospuso en 31 días naturales. Lo anterior, no obstante que a la fecha de celebración de los respectivos contratos los recursos asignados al Fondo Metropolitano de la Laguna se encontraban disponibles en la cuenta del fideicomiso núm. 0161388746 de Bancomer.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1161/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental del Gobierno del Estado de Coahuila señaló que el número de días de diferimiento corresponde al tiempo que tardó la entrega del anticipo; añade que los convenios de ampliación se realizaron en apego al artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo mencionó que en ambos casos, la fecha de emisión de la fianza, hace constar que se cumplió con la condición señalada por la ley para que aplique el diferimiento, y que en el contrato núm. SICC-2012015-00 la recepción de los recursos fue el 29 de agosto y el pago

del anticipo el 17 de octubre, y en el contrato núm. SIOP2012147-00 la fecha de elaboración del contrato es la misma que la del pago del anticipo.

De la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determina que la observación persiste en virtud de que la entidad fiscalizada no comprobó porqué la entrega de los anticipos de los contratos núms. SICC-2012015-00 y SIOP2012147-00 se efectuó tardíamente cuando los recursos se encontraban disponibles en la cuenta del fideicomiso.

12-B-05000-04-0137-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, pese a que los recursos asignados en la cuenta del fideicomiso del Fondo Metropolitano de La Laguna se encontraban disponibles, no otorgó en la fecha pactada contractualmente el anticipo de los contratos núms. SICC-2012015-0-0 y SIOP-2012147-00, lo que generó que tuvieran que formalizarse convenios de diferimiento de plazo.

8. De la revisión de los procesos licitatorios de los contratos núms. CAED-PROSSAPYS-117-12, CAE-APAZU-150-12 y CAE-APAZU-082-11, adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública nacional a la empresa "The Water Initiative, S. de R. L. de C.V.", se verificó que en la presentación y apertura de propuestas sólo participó dicho proveedor; sin embargo, el Gobierno del Estado de Durango no presentó documentación e información que compruebe que, previo a la licitación, se realizó el estudio de mercado que determinara la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional con posibilidades de cumplir con los bienes requeridos y los precios en el mercado, con el objeto de seleccionar el procedimiento de contratación más favorable para el Estado.

En respuesta, mediante el oficio núm. DG/1014/2013 del 20 de noviembre de 2013 el Coordinador de Fiscalización de la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED) señaló que no se realizó un estudio de mercado como tal; sin embargo, presentó una relación de filtros con diferentes características y precios de mercado, que sirvieron de base para la licitación.

Derivado del análisis de documentación presentada, la ASF determina que la observación persiste en virtud de que la información presentada por la entidad fiscalizada corresponde a un catálogo de productos de la empresa proveedora "The Water Initiative, S. de R. L. de C.V.", sin que se proporcione un análisis real de productos y precios en el mercado como lo establece la normativa.

12-A-10000-04-0137-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, verifique que previo al procedimiento de contratación de un proyecto se realice el estudio de mercado que determine la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional, que oferten los bienes requeridos para seleccionar el procedimiento de contratación más favorable para el Estado.

9. En el contrato núm. SICC-2012022-0-0 del Gobierno del Estado de Coahuila se realizó el acta de finiquito donde se estableció un importe de 1,433.0 miles de pesos, y el monto del contrato fue de 1,517.7 miles de pesos por lo que existe un saldo a favor del Fondo Metropolitano de La Laguna de 84.6 miles de pesos; sin embargo, la entidad

fiscalizada no acreditó que esta cantidad se encuentre en la cuenta bancaria del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de La Laguna, o en su caso se haya transferido a otro proyecto.

En respuesta, mediante oficio núm. 1.5.-1215/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, la Secretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila envió copia del oficio núm. SEFIN/SSE/01128/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 en el cual el Subsecretario de Egresos de esa entidad federativa instruyó al Delegado Estatal de BANOBRAS, SNC para que confirme que el saldo del contrato núm. SICC-2012022 se encuentra dentro del patrimonio del fideicomiso en el contrato de reporto núm. C-4714.

De análisis de la información proporcionada, la ASF determina que la observación subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no envió el informe del Delegado Estatal de BANOBRAS, SNC en el que confirme que el saldo del contrato núm. SICC-2012022 se encuentra dentro del patrimonio del fideicomiso en el contrato de reporto núm. C-4714.

12-A-05000-04-0137-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Finanzas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del saldo a favor del Fondo Metropolitano de La Laguna de 84.6 miles de pesos, que no fue reintegrado a la cuenta bancaria del Fideicomiso del Fondo, o que fue transferido a otro proyecto.

10. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SICC-2012021-0-0 a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila no se obtuvieron los permisos o derechos de vía en la comunidad ejidal de Andalucía antes del inicio de la obra, por lo que fue suspendida temporalmente, ocasionando un retraso en el inicio de los trabajos de 168 días naturales.

En respuesta, mediante oficio núm. 1.5.-1215/2013 del 9 de diciembre de 2013, la Secretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila envió copia del oficio núm. SEFIN/01104/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 en el cual el Secretario de Finanzas de esa entidad federativa instruyó al Coordinador General de Inversión para que anticipe y fortalezca el proceso de integración de la cartera de proyectos a postularse para recibir recursos financieros del Fondo Metropolitano de la Laguna, verificando de manera puntual, que las notas técnicas cumplan con todos los elementos que estipulan las Reglas de Operación como lo señala el numeral 16 de las mismas.

Del análisis de la documentación presentada, la ASF determina que la observación persiste en virtud de que la respuesta proporcionada por la entidad fiscalizada no corresponde a la observación que se refiere a que no se obtuvieron a tiempo los permisos o derechos de vía para la ejecución de las obras del contrato núm. SICC-2012021-0-0.

12-B-05000-04-0137-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron oportunamente los derechos de vía para ejecución de las obras del contrato núm. SICC-2012021-0-0 por lo que la obra fue suspendida temporalmente ocasionando un retraso en el inicio de los trabajos de 168 días naturales.

11. En el contrato núm. CAED-PROSSAPYS-117-12, la entidad fiscalizada pagó en exceso 9,388.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2 y 3 de la adquisición e instalación de 6,405 filtros domiciliarios para la remoción de arsénico; en los números generadores sólo se acreditó la adquisición e instalación de 2,173 piezas.

En respuesta, mediante el oficio núm. DAGPF-2452/2013 del 22 de noviembre de 2013, la entidad fiscalizada entregó copia del oficio núm. DG/1014/2013 del 20 de noviembre de 2013 con el cual la Comisión del Agua del estado de Durango remitió copia de los generadores del suministro e instalación de filtros domiciliarios por localidad, los reportes de incidencia en donde indican las cantidades instaladas de filtros en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo, así como las hojas de solicitud de instalación de los filtros las cuales corresponden al tamaño de una muestra solicitada por la ASF.

Del análisis de la información, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó el pago del monto de 9,388.0 miles de pesos ya que envió: copia de los generadores del suministro e instalación de 6,405 filtros domiciliarios; reportes de incidencias en donde se indican las cantidades instaladas de filtros y las hojas de solicitud de instalación, conforme a lo establecido en el contrato núm. CAED-PROSSAPYS-117-12; sin embargo, la información de los generadores presentó inconsistencias con el cuerpo de las estimaciones.

12-A-10000-04-0137-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Comisión del Agua, verifique que en los contratos de adquisiciones las estimaciones presentadas para su pago coincidan con sus generadores.

12. En contrato núm. CAED-APAZU-150-12 el Gobierno del Estado de Durango no presentó el programa de entrega e instalación de los filtros domiciliarios adquiridos, las estimaciones no contaron con el soporte documental que acredite que la entidad fiscalizada recepcionó los bienes, ni autorizó la salida del almacén para que el proveedor distribuyera e instalara los filtros.

Asimismo, no se acreditó que el proveedor del contrato núm. CAED-APAZU-150-12 efectuó la entrega e instalación de la totalidad de los filtros en los domicilios que soporten el pago de las estimaciones por 11,353.9 miles de pesos, ya que sólo presentó documentación de la entrega de 9,442 filtros de un total de 17,082 piezas. Una situación similar se presentó en el contrato núm. CAED-APAZU-082-11 en el cual no se presentó evidencia de que el proveedor efectuó la entrega e instalación domiciliaria de la totalidad de los filtros que soporten el pago de las estimaciones por 29,998.0 miles de pesos de la entrega e instalación de 20,827 piezas.

En respuesta, mediante el oficio núm. DG/1014/2013 del 20 de noviembre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó los programas de obra (de instalación) del contrato CAED-APAZU-150-12. Asimismo, para los contratos núms. CAED-APAZU-150-12 y CAED-APAZU-082-11 envió 387 solicitudes de orden de instalación de equipo (filtros) los cuales corresponden al tamaño de la muestra solicitada por la ASF y contienen las firmas autógrafas de los beneficiarios que demuestran que se adquirieron e instalaron la totalidad de los filtros pactados en los dos contratos. También, presentó las estimaciones y las facturas que muestran que éstos fueron pagados.

Derivado del análisis, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó los montos observados de 11,353.9 y 29,998.0 miles de pesos con la instalación de la totalidad de los filtros estipulados en los contratos núms. CAED-APAZU-150-12 y CAED-APAZU-082-11; sin embargo, para el primer contrato no comprobó que contó con la autorización de la salida del almacén para que el proveedor distribuyera e instalara los filtros en los domicilios de los beneficiarios.

12-A-10000-04-0137-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Comisión del Agua, verifique que se cuente con la autorización de salida del almacén de los bienes adquiridos para que los proveedores los distribuyan e instalen.

13. En el contrato núm. CAE-APAZU-082-11 el Gobierno del Estado de Durango no contó con el programa de entrega e instalación de los bienes adquiridos ni verificó que las estimaciones contaran con el soporte documental que acredite que fueran recepcionados los bienes en sus instalaciones, ni contó con la autorización de salida para que el proveedor los distribuyera e instalara.

En respuesta, mediante el oficio núm. DG/1014/2013 del 20 de noviembre de 2013, el Coordinador de Fiscalización de la Comisión del Agua del estado de Durango (CAED) proporcionó copia del programa de obra (instalación de filtros) y de tres constancias de entrega de fechas 1 de diciembre de 2011, 3 de enero y 26 de junio de 2013, en donde se hace constar la entrega a CAED Laguna de 20,827 filtros intradomiciliarios, número pactado en el contrato.

Derivado del análisis de la información y documentación, la ASF concluye que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó el programa de obra (instalación de filtros) y las constancias de entrega de los filtros; sin embargo, omitió enviar la documentación comprobatoria de la autorización de salida para que el proveedor distribuyera e instalara los filtros.

12-A-10000-04-0137-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Durango, verifique que se cuente con el programa de entrega e instalación de los bienes adquiridos, y se cuenta con la autorización de salida para que los proveedores distribuyan e instalen los bienes que se adquirieron.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 1,346.3 miles de pesos. Adicionalmente, existen 60,166.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es), 4 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron

necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los Gobiernos de los Estados de Coahuila y Durango, cumplieron con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que: en las dos entidades federativas no se realizó una planeación adecuada de los proyectos, ya que se efectuaron cambios a la relación de los originalmente aprobados al cierre del ejercicio fiscal, lo que ocasionó retrasos en la erogación de los recursos; en el estado de Coahuila, el monto de los rendimientos financieros generados en la cuenta del fideicomiso del fondo por 1,346.3 miles de pesos no fue asignado a ningún proyecto antes del 31 de diciembre de 2012 ni fue devuelto a la TESOFE, y no se pagaron en tiempo los anticipos en dos contratos de obra, lo que derivó en atrasos en la ejecución de los trabajos; en el estado de Durango, los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la Unidad de Política y Control Presupuestario en la cuenta apertura por la Secretaría de Finanzas de esa entidad federativa por 104.4 miles de pesos no fueron depositados a la cuenta del fideicomiso del fondo Metropolitano de la Laguna núm. 2131, y no comprobó que las estimaciones de los contratos núms. SECOPE-FIFOME-DC-075-12, SECOPE-FIFOME-DC-076-12 y SECOPE-FIFOME-DC-047-12, por 59,977.7 miles de pesos, fueron pagadas con recursos del Fondo Metropolitano de La Laguna 2012.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los recursos asignados al Fondo Metropolitano de La Laguna se ministraron de acuerdo con los montos aprobados en el PEF 2012 y de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa y en su caso de los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Infraestructura, del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Comisión del Agua, del Gobierno del Estado de Durango, y el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio del Gobierno del Estado de Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 51.

2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 28 y 29
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 24.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación numerales 11,16, 64, párrafo tercero,67,68,74 y 81.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.